

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS – ADMINISTRACIONES DE FINCAS

OBJETO DE LA LEY

La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, a cumplir con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

AMBITO DE APLICACIÓN

La gestión y organización de las comunidades de propietarios suponen al menos la existencia de un fichero de datos personales: el fichero de los datos de los propios copropietarios de la comunidad. Las obligaciones que imponen la LOPD y sus normas de desarrollo plantean la urgente necesidad de que las comunidades de propietarios y los administradores de fincas que las gestionan se adapten y cumplan con la normativa vigente en esta materia.

Las comunidades de propietarios, como cualquier otra organización, empresa o profesional, maneja datos de carácter personal y contrata la prestación de algún servicio a terceros, como el de administrar la comunidad de propietarios.

¿QUIEN DEBE ESTAR SUJETO A ESTA LEY?

Comunidades de propietarios.
Administradores de fincas
Gestores administrativos
Asesores de empresas.

¿A QUE NOS OBLIGA LA LEY?

- 1.- Adaptar los datos de la comunidad de propietarios, a la legislación sobre protección de datos
- 2.- Redactar un DOCUMENTO DE SEGURIDAD, donde se recojan los medios que la comunidad de propietarios pone para proteger los datos que tiene de los comuneros.
- 3.- INSCRIBIR los ficheros donde se tienen los datos en la Agencia española de Protección de datos.
- 4.- AUDITAR cada dos años en caso de ficheros de nivel medio o alto.

¿POR QUE ES IMPORTANTE?

- 1.- La ley obliga a adaptarse a todos aquellos que tengan datos de carácter personal.
- 2.- SANCIONES: de 600 euros a 600.000 dependiendo de la gravedad: leve, grave o muy grave.
- 3.- Datos médicos son nivel alto su incumplimiento lleva acarreado 300.000 a 600.000 euros.
- 4.- No tener el documento de seguridad con la adaptación de la empresa, puede llevar hasta 300.000 euros.
- 5.- Son sanciones administrativas impuestas por la administración.

NUESTRA LABOR

Adaptamos sus comunidades de propietarios a la ley, inscribiendo sus ficheros en el registro de la Agencia y elaboramos su **Documento de Seguridad**, incluyendo todas las cláusulas que hay que poner en sus albaranes, facturas y demás documentación. También **le enseñamos a manejar y actualizar** el Documento de seguridad, su correcta cumplimentación y desarrollo según las directrices de la Agencia.

Le ofrecemos asesoramiento jurídico en la materia para evitar cualquier tipo de riesgo.

En caso de sanción, le recurrimos, en el precio ofertado, en VIA ADMINISTRATIVA esas sanciones.